



RESOLUCIÓN CONES N° 220/2024

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL PARA ANALIZAR Y ASESORAR SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA"

Asunción, 26 de abril de 2024

VISTO

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", las Resoluciones CONES N° 43/2024 y N° 77/2024, y la evolución de la Ciencia Médica, así como las nuevas tendencias de la Enseñanza de la Medicina: Hospitalaria, Intrahospitalaria y Extrahospitalaria, y los nuevos paradigmas de la internacionalización y el uso de las nuevas tecnologías que imponen la necesidad de actualizar los procesos de control, supervisión y evaluación de la carrera de medicina.

CONSIDERANDO

El art. 4 de la Ley 4.995/2013 "De Educación Superior", consagra la Educación Superior: como bien público, y dispone que es responsabilidad del Estado, la organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. Que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla. Que, , la referida Ley, en su Art. 7° encomienda al Consejo Nacional de Educación Superior , la competencia de proponer y coordinar políticas y programas para la educación superior.

Que la formación de profesionales médicos es un asunto de interés general y de suma importancia para la salud pública, por lo que es preciso analizar y adoptar medidas estrictas que ayuden a garantizar que los mismos tengan las competencias y conocimientos necesarios para ejercer su profesión de manera responsable.

Official stamp of the Consejo Nacional de Educación Superior Paraguay (CONES) with the text: "CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR", "CONES", "Ley 4995/13", "www.cones.gov.py", and "secretaria@cones.gov.py". A handwritten signature is written over the stamp.



RESOLUCIÓN CONES N° 220/2024

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL PARA ANALIZAR Y ASESORAR SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA"

Que el CONES conforme al Art. Art. 9° de la misma Ley, tiene como función entre otras la de: **b) Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento** de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional.

Que la regulación de medidas que propendan a la calidad garantizará que todos los estudiantes tengan acceso a una educación médica que tendrá como marco rector la excelencia, independientemente de su origen socioeconómico, como también que las instituciones de educación superior apunten a que sus procesos de enseñanza y aprendizajes estén acordes a los requerimientos nacionales e internacionales.

Que la formación de profesionales médicos es fundamental para fortalecer el sistema de salud de un país, para que sean capaces de responder a las necesidades que demanda el sistema de salud.

Que atendiendo a estas circunstancias resulta necesario analizar la situación actual de la educación en la ciencia médica, a fin de determinar una regulación que permita la habilitación y funcionamiento de las carreras de medicina en las universidades, en condiciones suficientes para proteger la salud pública, asegurar la calidad de la educación médica, garantizar la equidad en el acceso a la educación médica, fortalecer el sistema de salud y proteger la profesión médica. Que interín se llevan a cabos estas actividades, corresponde suspender la realización de evaluaciones de los proyectos académicos de las carreras de medicina





RESOLUCIÓN CONES N° 220/2024

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL PARA ANALIZAR Y ASESORAR SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA"

POR TANTO EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

Artículo 1.- **DISPONER** la conformación de una Comisión Ad Hoc de carácter especial como instancia consultiva de acompañamiento para elevar propuestas, lineamientos y sugerencias al Consejo Plenario del CONES.

Dicha Comisión Ad Hoc de carácter especial será convocada por el Consejo Ejecutivo del CONES en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, desde la vigencia de la presente resolución.

La Comisión Ad Hoc de carácter especial tendrá las siguientes funciones, las cuales deberán ser cumplidas en un plazo no mayor de 6 (seis) meses, debiendo presentar al Consejo Plenario del CONES un Informe Final que contendrá:

1. Propuestas de nuevas regulaciones, lineamientos y condiciones para la habilitación de carreras de medicina, para lo cual realizará:
 - a. Análisis y recopilación de datos sistematizados de las diversas entidades, MEC, CONES, ANEAES, MSPYBS, y otros organismos nacionales e internacionales, tales como la Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, Banco Mundial, para





RESOLUCIÓN CONES N° 220/2024

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL PARA ANALIZAR Y ASESORAR SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA"

- emitir un diagnóstico (cualitativo y cuantitativo) de la situación actual de la educación y la formación médica en el Paraguay.
- b. Un informe con indicadores de formación en el ámbito de la salud, la demanda de profesionales de la salud, en el Paraguay y en países del Mercosur, considerando las necesidades del país y las tendencias del mercado laboral y del Mercosur.
 - c. Monitorear de manera aleatoria el cumplimiento de los convenios de prácticas establecidos en la Resolución CONES N° 190/2020 y la Resolución CONES N° 43/2024.
 - d. Proponer mecanismos de suficiencia de idiomas para aquellos estudiantes cuya lengua materna sea diferente al castellano.
2. Proponer herramientas y procedimientos para el monitoreo y seguimiento de las carreras de medicina.
 3. Realizar un cronograma de acciones y presentar al Consejo Ejecutivo del CONES en un plazo no mayor a 15 días, desde su integración.

Artículo 2.-

ENCOMENDAR a la Comisión Ad Hoc de carácter especial explorar opciones, prácticas y experiencias de prueba y evaluación de conocimiento y competencias durante el desarrollo del grado que se realizan en la región.





RESOLUCIÓN CONES N° 220/2024

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL PARA ANALIZAR Y ASESORAR SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA"

Artículo 3.- **ENCOMENDAR** a la Comisión Ad Hoc de carácter especial en cooperación con otras instituciones externas, de manera a poder explorar opciones, prácticas y experiencias de evaluación de conocimiento, competencias y acreditación de los docentes de la carrera de medicina.

Artículo 4.- **ENCOMENDAR** a la Comisión Ad Hoc de carácter especial el análisis de la inclusión de otras dimensiones como ser: innovación, transferencia tecnológica e investigación, responsabilidad social universitaria, como nuevos criterios para la habilitación y actualización de carreras.

Artículo 5.- **ENCOMENDAR** a la Comisión Ad Hoc de carácter especial listar y solicitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), informaciones sobre la capacidad de las instalaciones, respecto al número de estudiantes y lugares de prácticas en los diferentes niveles.

Artículo 6.- **DISPONER** la creación de un banco de docentes de la carrera de medicina, para lo cual las Instituciones de Educación Superior (IES), deben gestionar las respectivas cargas en la plataforma CVPy del CONACYT, en un plazo no mayor de 60 días corridos, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 7.- **DISPONER** la creación de un banco de instituciones que imparten las carreras de medicina, para lo cual deberán generar sus perfiles en el Registro de Organizaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (ROCTI), del CONACYT



RESOLUCIÓN CONES N° 220/2024

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL PARA ANALIZAR Y ASESORAR SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA"

en un plazo de 60 días corridos, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 8.-

DISPONER que todas las Instituciones de Educación Superior que cuenten con carreras de medicina habilitadas antes de la vigencia de la Resolución CONES Nro. 43/2024, presenten en un plazo de 60 días corridos, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, copia autenticada de los convenios con las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPSS), para la realización de prácticas supervisadas actualizados, a través de la mesa entrada digital del CONES.

Artículo 9.-

DISPONER que el CONES acompañe la implementación de la plataforma de seguimiento de prácticas de las carreras de salud de la DNERHS, como instrumento de generación de datos y evidencias en el sistema.

Artículo 10.-

POSPONER la evaluación de los nuevos proyectos académicos de las carreras de Medicina presentados para su habilitación, hasta la recepción del Informe Final por parte de la Comisión Ad Hoc de carácter especial y su trato por el Consejo Plenario del CONES.

Artículo 11.-

DISPONER que para la evaluación de los proyectos educativos de las carreras de Medicina ingresados para su actualización, incluyan lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la presente resolución y el cumplimiento *in totum* de la Resolución N° 43/2024.



RESOLUCIÓN CONES N° 220/2024

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL PARA ANALIZAR Y ASESORAR SOBRE MEDIDAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA"

Artículo 12.- **DISPONER** que serán evaluados únicamente los proyectos educativos de los programas de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) de medicina o áreas relacionadas, aquellas que cuenten con sus carreras acreditadas y/o postergadas y, además, que cumplan con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.

Artículo 13.- El incumplimiento por acción u omisión de la presente resolución será enmarcado en lo previsto en el Art. 87 de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior". *De las causales de intervención de universidades e institutos superiores.*

Artículo 14.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Sergio Duarte Masi
SECRETARIO – CONES




Federico Mora Peralta
PRESIDENTE - CONES